MODIFICATORIO No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2044-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y PROYECTO SANABRIA SAS

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado por **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto número 1155 del 10 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta número 0199 del 11 de agosto de 2026, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y por la otra **PROYECTO SANABRIA SAS**, con NIT 901.633.148-6, representada legalmente por **GABRIELA SALGADO PINILLA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.152.458, en adelante **EL INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 1 al contrato de interventoría No 2044-2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante la Resolución N° 1857 del 13 de noviembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ordenó la apertura del proceso de licitación de obra pública No. MC-CM-0008-2025, con el objeto de: *"Construcción de la Biblioteca Pública de Inírida, Guainía y Adecuación de la Casa de Cultura de Inírida Guainía."*

SEGUNDA: Que el Proceso de Selección No. MC-CM-0008-2025 fue estructurado en 5 Grupos, de los cuales el Grupo 4 es *"Realizar la interventoría del contrato para la obra del Lote 4- consistente en la Construcción de la Biblioteca Pública de Inírida y Adecuación de la Casa de Cultura de Inírida Guainía."*

TERCERA: Que por medio de la Resolución N° 2038 del 15 de diciembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adjudicó el contrato de Interventoría para el Grupo 4 del proceso de selección por licitación de obra pública No. MC-CM-0008-2025 al oferente **PROYECTO SANABRIA SAS**, con NIT: 901.633.148-6, representado por **GABRIELA SALGADO PINILLA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.152.458.

CUARTA: En concordancia con lo anterior, el veintidós (22) de diciembre de 2025, fue suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y **PROYECTO SANABRIA SAS** el contrato de interventoría No. 2044-2025, cuyo objeto es *"Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, priorizadas por el Gobierno Nacional, Lote 4."*

QUINTA: El acta de inicio del contrato de obra e interventoría se firmaron el 16 de marzo de 2026, fecha en la cual se cumplieron los requisitos de ejecución, por un plazo de SIETE (7) meses, con fecha de terminación el 15 de octubre de 2026.

SEXTA: Que, revisadas las bases de datos que reposan dentro de Secretaria General de la entidad, se evidencia que no hay reportes de citaciones que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ni actos debidamente ejecutoriados que declaren el incumplimiento contractual y/o la imposición de multa o caducidad en el marco del Contrato.

SÉPTIMA: Que a través de memorando MC04239I2026 del 14 de octubre de 2026 la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural previo aval del supervisor, solicitó el **MODIFICATORIO No 1 de PRÓRROGA,** por el término de CUARENTA Y SEIS (46) días,

contados a partir del 16 de octubre de 2026, con nueva fecha de terminación el 30 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

"(…)

4. ANÁLISIS DE LA CONSISTENCIA DEL PLAZO SOLICITADO

Esta Interventoría enfatiza que la afectación por clima en la ciudad de Inírida no se limita a la duración de la precipitación pluvial. Debido a las condiciones geológicas e hidrográficas de la zona, una precipitación de dos (2) horas genera una saturación del suelo de cimentación y de las capas de subrasante que requiere entre cuatro (4) y seis (6) horas adicionales de secado y drenaje para garantizar las condiciones de seguridad estructural y transitabilidad de la maquinaria. Por ende, la contabilización presentada en la tabla comparativa incorpora dichos tiempos muertos obligatorios que impactaron de forma directa la ruta crítica del proyecto.

Frente al estado físico actual del proyecto, esta Interventoría realizó un balance con cantidades de obra y actividades pendientes correspondiente al 51% del alcance contractual por ejecutar, con el fin de evaluar la coherencia del plazo solicitado, se confrontaron los capítulos significativos tales como estructura de cubierta, pisos, acabados y obras de urbanismo frente a los rendimientos reales demostrados por el contratista durante el periodo de ejecución normal, indexando las pérdidas de eficiencia histórica causadas por el invierno. Este ejercicio técnico determinó que el ritmo de ejecución promedio del contratista para las actividades que componen la ruta crítica requiere un tiempo neto de ejecución de 46 días calendario, margen logístico para absorber las transiciones operativas, blindando el cumplimiento del hito final de entrega.

Con base en la vigente reprogramación (ANEXO No 2), esta interventoría justifica y dictamina la viabilidad técnica de culminar el 100% del alcance contractual dentro de la prórroga propuesta de 46 días. El análisis de la ruta crítica demuestra que la extensión del plazo es directamente proporcional al tiempo que el proyecto estuvo ralentizado por condiciones climáticas extraordinarias verificadas durante la ejecución (SIC), y que, al otorgarse este término, se restablece el equilibrio de la programación. El plan de contingencia del contratista, validado por esta interventoría, contempla el aumento de frentes de trabajo paralelos en actividades de acabados e instalaciones aprovechando la liberación de la estructura de cubierta, lo que garantiza de manera objetiva e independiente que el plazo remanente sumado a la prórroga de 46 días es el estrictamente necesario y suficiente para la correcta liquidación y entrega a satisfacción de la obra.

5. ANÁLISIS DE LA RUTA DE TERMINACIÓN Y CONDICIONES PARA LA PRÓRROGA

A partir del estado de ejecución reportado y de las actividades pendientes identificadas, la Interventoría considera que la prórroga debe entenderse como un período integral destinado a culminar el alcance contractual, y no como una compensación matemática por cada evento ocurrido durante la ejecución. La programación presentada contempla actividades que requieren continuidad y coordinación entre diferentes frentes de trabajo. La terminación de elementos estructurales, arquitectura, cubierta, carpinterías, ventanería, urbanismo, equipos, vidrios, señalización y actividades de cierre exige mantener una secuencia constructiva coherente y controles permanentes de calidad.

Por lo anterior, la viabilidad de los cuarenta y seis (46) días se encuentra asociada a la posibilidad técnica de desarrollar las actividades pendientes dentro del período comprendido entre el 16 de octubre y el 30 de noviembre de 2026, siempre que el contratista cumpla los rendimientos y las fechas previstas en la programación de terminación. La Interventoría deberá realizar seguimiento especial al cumplimiento de dicha programación durante el período adicional, dejando registro de los avances, desviaciones, causas y medidas correctivas que correspondan.

6. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

Desde el punto de vista administrativo, la ampliación del plazo requiere mantener el seguimiento permanente de la Interventoría hasta la terminación y recibo de las obras. Durante el período adicional se deberán continuar, entre otras, las actividades de seguimiento contractual, revisión de cantidades ejecutadas, control de calidad, seguimiento SST y ambiental, revisión de actas, elaboración de informes, atención de comités y mesas técnicas, verificación de las actividades terminadas y acompañamiento al cierre contractual.

MODIFICATORIO No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2044-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y PROYECTO SANABRIA SAS

La permanencia de la Interventoría resulta necesaria para garantizar la continuidad del control técnico, administrativo

7. ANÁLISIS FINANCIERO

La prórroga del Contrato de Obra No. 2039-2025 no implica por sí misma modificación del objeto contractual ni reconocimiento automático de mayores cantidades de obra.

La ampliación tiene como finalidad disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Desde el punto de vista de la ejecución contractual, permitir la culminación ordenada del proyecto resulta preferible concentrar o acelerar indebidamente las actividades pendientes, siempre que se mantengan los controles correspondientes y se cumplan las condiciones contractuales.

(…)

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión técnica, administrativa y financiera efectuada, y considerando de manera integral el estado actual de ejecución del proyecto, las actividades pendientes, los recursos requeridos, la programación de terminación presentada por el contratista y el período necesario para culminar satisfactoriamente el alcance contractual, PROYECTO SANABRIA S.A.S., en calidad de Interventoría, emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 2039-2025 por un período de cuarenta y seis (46) días calendario.

La prórroga propuesta modifica la fecha de terminación contractual, pasando del 15 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026, con el propósito de disponer del tiempo necesario para ejecutar y culminar las actividades que permanecen pendientes, de acuerdo con la programación de terminación presentada y las condiciones actuales de ejecución del proyecto.

Es importante precisar que el presente concepto favorable se fundamenta en el análisis integral del período requerido para la culminación del proyecto y no en la sumatoria automática de los días de lluvia reportados por el contratista ni de los siete (7) días asociados a la situación de la madera. Las circunstancias climáticas y logísticas identificadas fueron consideradas dentro del análisis; sin embargo, su existencia no implica, por sí misma, el reconocimiento individual de dichos períodos como días adicionales al plazo contractual.

(…)

La viabilidad de la prórroga queda sujeta al estricto cumplimiento de la programación actualizada de terminación, a la disposición y permanencia de los recursos humanos, técnicos, materiales y de equipos necesarios, así como a la implementación oportuna de medidas de recuperación en caso de presentarse desviaciones que puedan comprometer la fecha de terminación prevista.

Por lo anterior, la Interventoría considera técnicamente procedente la ampliación del plazo por cuarenta y seis (46) días calendario, bajo las condiciones anteriormente señaladas, sin que ello constituya el reconocimiento automático o individual de los períodos de afectación reportados por el contratista.

9. RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría recomienda al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aprobar la prórroga del Contrato de Obra No. 2039-2025 por cuarenta y seis (46) días calendario, llevando su fecha de terminación al 30 de noviembre de 2026, de conformidad con el análisis integral efectuado y bajo las condiciones señaladas en el presente concepto.

(…)

La presente recomendación no implica modificación del objeto contractual ni reconocimiento automático de mayores cantidades o mayores costos diferentes de los que sean objeto de los respectivos trámites contractuales.
(...)”

Así mismo, teniendo en cuenta que la interventoría, mediante comunicado No. PS.2044-2025-00089 del 06 de octubre de 2026, emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra y concluyó la viabilidad técnica de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, mediante oficio No. PS.2044-2025-00090 presentó solicitud de prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. 2044-2025, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable requeridas hasta la culminación, recibo y cierre del proyecto. En dicho sentido, la interventoría solicita la modificación contractual en los siguientes términos:

"(...)
En calidad de Representante Legal de PROYECTO SANABRIA S.A.S., contratista de la Interventoría del Contrato No. 2044-2025, me permito presentar para consideración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la solicitud de prórroga en tiempo y adición en valor del Contrato de Interventoría, como consecuencia de la prórroga solicitada para el Contrato de Obra No. 2039-2025, correspondiente a la construcción de la Biblioteca Pública y la adecuación de la Casa de la Cultura del municipio de Inírida, departamento del Guainía.

La presente solicitud se formula tomando como referencia el Oficio No. 089 KASAF CULTURAL-2025, presentado por el CONSORCIO KASAF CULTURAL 2025, y el concepto técnico de esta Interventoría sobre la solicitud de prórroga de la obra. En atención a las observaciones formuladas durante la revisión contractual, esta solicitud distingue entre los hechos alegados por el contratista y la verificación que corresponde efectuar a la Interventoría, de manera que la permanencia solicitada para la interventoría se sustenta en el plazo adicional requerido para culminar las actividades pendientes, y no en una sumatoria aritmética de los días de lluvia y de los días asociados al suministro de madera.

La necesidad de ampliar el Contrato de Interventoría se deriva de la necesidad de mantener, durante el período adicional de ejecución de la obra que eventualmente sea aprobado, las actividades de vigilancia, seguimiento, control, verificación y acompañamiento hasta la terminación, recibo y cierre contractual del proyecto. En consecuencia, el término de cuarenta y seis (46) días calendario y el valor de la mayor permanencia solicitados en el presente documento se encuentran condicionados a la aprobación de la prórroga del Contrato de Obra No. 2039-2025 por dicho término y a la formalización de la correspondiente modificación contractual.

(…)"

OCTAVA: Que en sesión realizada el 15 de octubre de 2026, el Comité de Contratación del Ministerio recomendó realizar la modificación solicitada, con fundamento en la justificación jurídica, técnica y financiera contenida en el respectivo memorando de solicitud y sus correspondientes anexos.

NOVENA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. En este sentido, la suscripción de la presente modificación se adopta como una medida estrictamente necesaria para evitar la paralización del seguimiento técnico del proyecto, sin que su firma convalide atrasos, exonere a los contratistas de sus obligaciones, ni suspenda los trámites administrativos de presunto incumplimiento en curso.

DÉCIMA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

DÉCIMA PRIMERA: Que, en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que la presente solicitud de prórroga se encuentra debidamente revisada por parte del Grupo de Contratos y Convenios en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que los

aspectos técnicos y financieros fueron avalados por la supervisión ejercida por la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural, por lo cual, es procedente suscribir la presente Modificación 1 al Contrato 2044-2025, la cual se regirá por las siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 2044-2025 en CUARENTA Y SEIS (46) días, contados a partir del día 16 de octubre de 2026, y en consecuencia modificar la Cláusula 4 del mismo, quedando de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
>
> *El plazo de ejecución de cada contrato será de OCHO (8) meses y DIECISEIS (16) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
>
> *En caso de que se incurra en costos adicionales por la mayor permanencia de la interventoría, esta deberá ser asumida acorde a la matriz de riesgos del contrato y datos de la oferta económica*
>
> *NOTA: En todo caso se debe tener en cuenta que el personal mínimo y clave será hasta agotar el tiempo del personal de la interventoría que hace parte de la oferta económica.*

PARÁGRAFO PRIMERO: La suscripción de la presente prórroga tiene como única finalidad garantizar la continuidad de la vigilancia técnica, administrativa y financiera sobre el Contrato de Obra No. 2039-2025. En consecuencia, su firma no altera, limita, ni suspende las obligaciones de control a cargo de la Interventoría, ni constituye aceptación de eximentes de responsabilidad a favor del contratista de obra dentro del proceso administrativo sancionatorio actualmente en curso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 2044-2025 obedece estricta y exclusivamente a circunstancias externas, imprevisibles y de fuerza mayor (condiciones climáticas excepcionales) que afectaron la ruta crítica del Contrato de Obra No. 2039-2025. En consecuencia, la mayor permanencia requerida para garantizar la vigilancia y control del proyecto no es imputable a deficiencias, negligencia, mala planeación o incumplimientos por parte del contratista de obra ni de la firma interventora, enmarcándose en las causales objetivas previstas en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 para ajustar el plazo y valor en atención a las obligaciones de seguimiento continuo.

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN: Adicionar al contrato la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($57.907.548,00) M/CTE** y en consecuencia modificar la Cláusula 5 de la Minuta del Contrato de Interventoría 2044-2025, quedando de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO***
>
> *El valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/cte., ($ 322.327.548), equivalentes a 226.43 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025, El presupuesto incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el interventor para el*

cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para cada proyecto del presente proceso.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

***PARÁGRAFO**. El valor adicionado de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($57.907.548,00) M/CTE remunera integralmente los costos, honorarios y gastos derivados de la mayor permanencia durante los cuarenta y seis (46) días calendario de prórroga. Con la suscripción de la presente modificación, el interventor acepta dicho valor como reconocimiento definitivo por este concepto y se compromete a no presentar reclamaciones ni cobros adicionales por los mismos conceptos, sin perjuicio de los derechos que legalmente no sean susceptibles de renuncia.*

CLÁUSULA TERCERA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Modificar la Cláusula 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320526 del 29 de septiembre de 2026 por valor de $ 57.920.572, la cual quedará así:

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El compromiso derivado para este contrato se encuentra respaldado con cargo al presupuesto oficial del Ministerio de las Artes, Las Culturas y los Saberes así:

Para la vigencia 2025 se cuenta con apropiación presupuestal por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/cte ($ 39.663.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 248025 del 03 de julio de 2025.

Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de DOSCIENTOSVEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte ($224.757.000), con cargo a las vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión autorizadas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado número 2-2025-062681 del 10 de octubre de 2025.

*Para la vigencia 2026, se ampara la adición con apropiación presupuestal por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS incluido IVA ($57.907.548) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **320526** del 29 de septiembre de 2026.*

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 8. FORMA DE PAGO, en el sentido de modificar el monto de los pagos y el número de pagos parciales, la cual quedará de la siguiente manera:

"El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al interventor, previo giro del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor contractual de acuerdo con la siguiente distribución:

a) PRIMER PAGO: Equivalente a:

MODIFICATORIO No 1. AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2044-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES LOS SABERES Y PROYECTO SANABRIA SAS

LOTE	PROYECTO	VALOR LOTE
4	Construcción Biblioteca Pública y Adecuación de la Casa de Cultura de Inírida Guainía.	$ 39.663.000,00

Con la entrega de los documentos presentados por el contratista de obra y concepto de la interventoría que incluye:
a. Programa de ejecución de obra.
b. Flujo de inversión del contrato.
c. Organigrama general del proyecto.
d. Programa de compras y suministros.
e. Programa de equipos.
f. Programa de personal.
g. Plan de Salud Ocupacional seguridad y salud en el trabajo
h. Plan de Manejo Ambiental
i. Plan de aseguramiento de la calidad de la obra.
j. Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos.

Y la presentación al Ministerio de los siguientes documentos de la interventoría:
b. Hojas de vida del personal

Los siguientes pagos se calcularán con base a la siguiente formula:

Valor del contrato (cada lote) – primer pago acorde al literal de cada lote= valor base.

NOTA: Se deja constancia de que este primer pago ya fue debidamente certificado y pagado, por lo cual no dará lugar a un nuevo desembolso. Su valor se descuenta del valor total del contrato para determinar el valor base sobre el cual se aplican los porcentajes correspondientes a los demás componentes de pago.

***b) COSTOS FIJOS:** El valor correspondiente a este componente asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($141.332.274,00) M/CTE, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor base del contrato.*

De este valor se descontarán los pagos efectuados con anterioridad, por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($48.162.214,30) M/CTE, por lo que el saldo pendiente por pagar corresponde a NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($93.170.059,70) M/CTE.

El saldo pendiente se pagará mediante mensualidades iguales, previa presentación del informe mensual de interventoría, debidamente avalado por la supervisión del Ministerio, de conformidad con las obligaciones contractuales y el plazo vigente.

***c) PAGOS MENSUALIZADOS CONTRA AVANCE DE OBRA:** El valor correspondiente a este componente asciende a la suma de CIENTO TRECE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($113.065.819,20) M/CTE, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor base del contrato, destinado al reconocimiento de los pagos asociados al avance de ejecución de los proyectos objeto de interventoría.*

De este valor se descontarán los pagos efectuados con anterioridad, por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($25.397.541,00) M/CTE, por lo que el saldo pendiente por pagar corresponde a OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($87.668.278,20) M/CTE.

Los pagos se efectuarán mediante mensualidades, en proporción al avance de ejecución de los proyectos, previa presentación del informe mensual de interventoría, debidamente avalado por la supervisión del Ministerio.

Nota: los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra acumulado de cada proyecto, lo cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado, según sea el caso.

***d) PAGO CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN:** Se destinará el cinco por ciento (5 %) del valor base, equivalente a CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($14.133.227,40) M/CTE, cuyo pago se efectuará contra el recibo a satisfacción de la totalidad de los proyectos que hacen parte del contrato por parte de la interventoría, el Ministerio y el ente territorial.*

***e) PAGO CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN:** Se destinará el cinco por ciento (5 %) restante del valor base, equivalente a CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIÉTE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($14.133.227,40) M/CTE, cuyo pago se efectuará contra la entrega al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES de los documentos de liquidación de los contratos de obra y de interventoría, conforme a las condiciones contractuales aplicables.*

(...)"

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: El interventor, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2044-2025, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo convenido en el presente modificatorio.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 2044-2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio No. 1 del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Modificatorio No. 1 Contrato de Interventoría No. 2044-2025, se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Juan Sebastián De Las Salas G -** Abogado del Grupo Interno de trabajo de Contratos y Convenios
Reviso: **Oscar David Cortés Pérez** - Asesor del Grupo Interno de trabajo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Lina María Urueña Quintero-** Coordinadora del Grupo Interno de trabajo de Contratos y Convenios